



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 15 céntos. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 16 de Febrero próximo venidero, a las doce de su mañana, ten irá lugar ante el Alcalde de Pastrana ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar a cabo la ejecución del aprovechamiento de la caza menor por seis años, que terminará el 30 de Septiembre de 1903, en el monte núm. 243 del Catálogo, valorado cada un año en 150 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 31 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Gerardo Soubrier.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### BRIHUEGA.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en el día de ayer, los mozos Bonifacio Verge Roca y Pantaleón Mariano Nieto Garcia, cuyo paradero se ignora, a cuyo acto fueron citados por medio de anuncio publico lo en el periódico oficial de la provincia, núm. 6, correspondiente al día 14 del actual y en la "Gaceta de Madrid," del 17 del mismo, se les requiere nuevamente para que lo verifiquen el día 12 del próximo Febrero, a las diez de la mañana, ante el Ayuntamiento, para hacer las alegaciones que estimen procedentes, puesto que se cerrarán definitivamente las listas en el indicado día; pues de lo contrario, se reputarán muertos, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley de reemplazos vigente, puesto que hace más de diez años se ausentaron de la población y no se ha tenido noticia de su paradero ni del de sus padres y familia.

Al propio tiempo, ruego a los Sres. Alcaldes de los

pueblos en que dichos mozos ó sus padres se hallen vecindados, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos correspondientes.

Brihuega 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Serrano.

#### BUDIA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo José María Ambrosio Manuel Tarancón Ruiz, hijo de D. Pedro y D.ª María Teresa, comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, cuyo padre reside en Morón, provincia de Soria, se le cita y requiere por medio del presente para que por sí ó por persona que le represente, comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 12 de Febrero próximo, hora de las nueve de su mañana, en que se procederá a cerrar definitivamente el alistamiento, a exponer lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Budia 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Bermejo.

#### MAZUECOS.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución urbana del año económico de 1898-99, los contribuyentes, cuya riqueza haya sufrido variación, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Febrero, contando desde esta fecha, las oportunas relaciones de altas y bajas.

Mazuecos 27 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

### DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Piqueras, las cuentas de presupuesto de 1896-97, cuentas del pósito de 1896-97 el y el presupuesto adicional de 1897-98, por quince días.

La Bodera, las cuentas municipales de 1896-97 y el presupuesto municipal de 1897-98, por quince días.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA



# DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.---CONCURSO ÚNICO

opuestas y relación por méritos de los Maestros concursantes á plazas en Escuelas elementales de niños, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 5 de Septiembre 1896, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

APELLIDOS Y NOMBRES	Número de oposiciones aprobadas.	Tiempo de servicios, acumulando un año por el título superior y dos por el normal.			Mayor sueldo disfrutado en propiedad computable para el concurso.	TÍTULO profesional.	en la enseñanza.	SERVICIOS INTERINOS			Escuela para que se la propone	Escuelas que desempeñan y observaciones
		Años.	Meses.	Días.				Años.	Meses.	Días.		
Garay y Egido, D. Valentin.....	1	30	2	2	Elemental.	Buenos.	2			Nambroca.....	Sirve en la actualidad la Escuela de Santa Ana de Pusa.	
Perez y Martin, Ensebio.....	4	21	10	18	Idem.....	Idem.....	3	5	15	Cabezamesada.....	Idem id. la de Venta de Retamosa.	
García Cuerva, Tomás Cruz.....	1	10	3	23	Idem.....	Idem.....	2	1	25	Adjudicadas las que solicita.....	Idem id. las de Casabuenas.	
Gaspar y Minaya, Juan Antonio.....	1	8	11	20	Superior.....	Idem.....	3	3	4	Puebla de D. Rodrigo.....	Idem id. la Auxiliaria de Lucena.	
Recuero y García, Galo.....	1	3	7	17	Normal.....	Idem.....	1	1	25	Valfermoso de Tajuna.....	Idem id. Escuela de Las Paulas.	
Pinillos y Martin Romo, Galo.....	1	3	6	19	Idem.....	Buenos.....	1	1	15	Auxiliaria de Piedra Buena.....	Idem id. la de Zarzuela del Pinar.	
Gonzalez Nuñez, Manuel.....	1	2	11	7	Superior.....	Buenos.....	2	8	24	Arbetera.....	Idem id. la de Rus.	
Rica y Calderón, Manuel de la.....	1	2	17	14	Idem.....	Buenos.....	1	4	7	Auxiliaria de Alcázar de San Juan.....	Idem id. la de Aragües del Puerto.	
Corcuera y Montoya, Tomás.....	2	13	5	24	Elemental.	Buenos.....	1	4	11	Auxiliaria de Tomelloso.....	Idem id. la de Fuencemillán.	
Torija y Perez, Ambrosio.....	4	6	6	5	Idem.....	Buenos.....	1	4	17	Adjudicadas las que solicita.....	Idem id. la de Castillejo de Intesta.	
Lazcano y Soría, Francisco.....	1	17	11	1	Superior.....	Buenos.....	2	1	23	Valparaiso de Abajo.....	Idem id. la de Castillejo de Intesta.	
Cogolludo, Crispulo José.....	1	4	3	9	Superior.....	Buenos.....	1	2	25	Membrillera.....	Sirve actualmente en Huertahernando.	
Delgado y Romo, Isidro.....	1	2	10	16	Elemental.	Buenos.....	1	10	25	Auxiliaria de Puertollano.....	Idem la de Navalmahillo.	
<i>opuestas y relación de méritos de las maestras concursantes á plazas en Escuelas elementales de niñas, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 5 de Septiembre de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.</i>												
Latorre Alcalde, D. Eladia V.....	1	6	2	13	Superior.....	Buenos.....	1	10	25	Albares.....	Idem la de Madarcos.	
Borreguero Ortega, Isidora.....	5	4	2	22	Idem.....	Buenos.....	2	2	23	Tordesilos.....	Idem la de Cervera de Buitrago.	
García Santamaría, Carmen.....	1	6	1	20	Idem.....	Buenos.....	3	6	25	Pineda.....	Idem la de Villar de Moya.	
Allende y Benito, Aurelia A.....	2	4	5	8	Idem.....	Buenos.....	1	10	25	Adjudicadas las que solicita.....	Idem la de Ochavillo del Rio.	
Aguilera y del Rio, Dolores.....	4	4	3	15	Idem.....	Buenos.....	1	3	25	Idem.....	Idem la de Alpanseque.	
Meléndez del Val, Maria.....	4	2	2	26	Idem.....	Buenos.....	1	3	25	Idem.....	Idem la de Velamazán.	
Fernandez Alejandro, Jerónima.....	3	2	2	3	Elemental.	Buenos.....	1	3	25	Idem.....	Idem la de Fuentesbuena.	
Amaro Cascos, Felisa.....	1	25	5	11	Idem.....	Buenos.....	1	3	25	Idem.....	Idem la de Aldeanecabo.	
Lafuente y Mangudo, Sotera.....	2	18	1	4	Idem.....	Buenos.....	1	1	10	Zaorejas.....	Idem la de Torralba de Calatrava.	
Milla y García, Maria.....	2	15	11	29	Idem.....	Buenos.....	1	1	25	Recuenco.....	Idem la de Torralba de Calatrava.	
Pariente Rodriguez, Victoria.....	2	12	4	19	Superior.....	Buenos.....	1	1	10	Zaorejas.....	Idem la de Torralba de Calatrava.	
Buriel Vazquez, Maria.....	2	12	4	19	Superior.....	Buenos.....	1	1	10	Zaorejas.....	Idem la de Torralba de Calatrava.	
Folguera Piñol, Mania de la C.....	2	10	8	8	Elemental.	Buenos.....	1	1	25	Membrolera.....	Sirve actualmente en Cervera de Buitrago.	
<i>opuestas y relación por méritos de las maestras concursantes á plazas en Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 5 de Septiembre de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.</i>												
Borreguero Ortega, D. Isidora.....	5	4	2	22	Superior.....	Buenos.....	1	6	25	Propuesta para Escuela de niñas.....	Idem la de Ochavillo del Rio.	
Aguilera y del Rio, Dolores.....	2	4	5	8	Idem.....	Buenos.....	1	6	25	Auxiliaria de Manzanares.....	Idem la de Torralba de Calatrava.	
Fernandez Alejandro, Jerónima.....	3	2	2	26	Idem.....	Buenos.....	1	4	25	Auxiliaria de Almadén.....	Idem la de Belmontejo.	
Amaro Cascos, Felisa.....	1	275	2	3	Elemental.	Buenos.....	1	4	25	Idem.....	Idem la de Garaballa.	
Folguera y Piñol, Maria de la C.....	1	10	8	8	Idem.....	Buenos.....	1	11	17	Adjudicadas las que solicita.....	Idem la de Alcobá.	
González Hervás, Vicenta.....	4	4	4	23	Idem.....	Buenos.....	1	11	22	Idem.....	Idem la de Cazorla.	
Asuaga y Saco, Maria de la C.....	4	4	4	17	Superior.....	Buenos.....	2	11	22	Idem.....	Idem la de Manero.	
Gómez Conde, Maria A.....	4	4	5	5	Elemental.	Buenos.....	1	11	22	Idem.....	Idem la de Ballestar.	
García Camacho, Dolores.....	2	2	1	1	Idem.....	Buenos.....	1	11	22	Idem.....	Idem la de Ballestar.	
Obejas y Espinosa, Felipa.....	5	6	8	2	Superior.....	Buenos.....	1	11	22	Idem.....	Idem la de Ballestar.	
Sánchez Bernardo, Fidala.....	5	5	2	5	Idem.....	Buenos.....	1	11	22	Idem.....	Idem la de Ballestar.	
Martínez Olmedilla, Jacinta N.....	1	5	6	13	Elemental.	Buenos.....	1	5	2	Auxiliaria de Moratilla del Palancar.....	Idem la de Ballestar.	



Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara. --Año económico de 1897 á 98.--Segundo trimestre.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

Table with columns: PUEBLOS, MAESTROS, Sueldo al trimestre, Material al trimest., Situación de la escuela, FECHAS de la, Pro-piedad, Va-cante, In-terinidad, Pes. C., Pes. C.

Table with columns: DEVENGADAS en el trimestre, Cobradas EN EL TRIMESTRE, Debe., 10 por 100, 3 por 100, Vacantes, 50 por 100, 10 por 100, 3 por 100, Vacantes, 50 por 100, Total, 10 por 100, 3 por 100, Vacantes, 50 por 100, Total, 10 por 100, 3 por 100, Vacantes, 50 por 100, Total.



Boletín oficial

Table with multiple columns: ID, Name, Address, Age, Sex, Date, and various numerical values. Rows include names like Petra Fernández, Juan Samper, Vicente Bueno, etc.



## ASPIRANTES EXCLUIDOS

á plazas de Escuelas elementales de niños

- 146 Peydro Gresa (D. Simón Vicente). 147 González de Molina (D. Antonio). 148 Serra Fernández (D. Carlos). 149 Velez Quijano (D. Enrique). 150 Echevarría San Martín (D. Toribio).—Por no solicitar Escuelas de niños, ambos sexos y párvulos en una instancia. (En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último).
- 151 Martínez Climent (D. Vicente).—Por solicitar Escuelas de niños y de párvulos en una instancia. (En virtud de la misma orden).
- 152 Pinilla Martínez (D. Antonio).—Por no acompañar certificado de buena conducta y solicitar Escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia. (En virtud de la citada orden).
- 153 Martínez Crespo (D. Pablo). 154 Sanz Uero (D. Hermógenes). 155 Castellanos Rianza (D. Vicente). 156 Morales y Villaveja (D. Lope).—Por no estar la certificación de buena conducta con los requisitos legales.
- 157 Pariente y Carrasco (D. Guillermo). 158 Pedernal (don Faustino Sotero). 159 Navalpotro Carrada (D. Florentino M).—Por evidentes inexactitudes en su hoja de servicios.
- 160 Manzano y Manzano (D. Juan).—Por no estar certificada su hoja de servicios conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.
- 161 Galbán y Núñez (D. Pedro).—Por no estar firmada la cubierta de su instancia.

## ASPIRANTES ENCLUIDAS

á plazas de Escuelas elementales de niñas

- 77 Díaz Plaza (Doña Petra). 78 Cabrellea Ferrer (Doña Vicenta). 79 Gades Fenollar (Doña Joaquina). 80 Reche (Doña María del Rosario). 81 Moya Dombriz (Doña Juana S).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de niñas y ambos sexos en una instancia.
- 82 Martínez Barriocanal (Doña Donata).—En virtud de la misma orden por solicitar Escuelas de niñas y párvulos en una instancia.
- 83 Polo Ramos (Doña María del C.) 84 Moya y García (Doña María F. de). 85 Montón y García (Doña María de los D).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de niñas, ambos sexos y párvulos en una instancia.
- 86 Escudero Alonso (Doña Teódula). 87 Bernal Pérez (Doña Aurea). 88 Medrano Saiz (Doña Nicolasa).—P. id. id. id. id., por solicitar Escuelas de niñas y párvulos en una instancia.
- 89 Porro y González (Doña Elisa).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de niñas, párvulos y ambos sexos en una instancia y no acompañar documento que acredite su calidad de Maestra.
- 90 Trotiaga García (Doña Leonarda).—Por id. id. id. id. y no estar con los requisitos legales la certificación de buena conducta.
- 91 Pastor Ortiz (Doña Timotea).—Por id. id., por solicitar Escuelas de niñas y de ambos sexos en una instancia y no acompañar cubierta á la misma.
- 92 Cebrian y Guillén (Doña María de los R).—Por no estar la certificación de buena conducta con los requisitos legales.
- 93 Briones Palencia (Doña Eulogia).—Por inexactitud evidente en su hoja de servicios.
- 94 Herranz Checa (Doña Gregoria).—Por no estar firmada la cubierta de su instancia.
- 95 Merced (Doña Clotilde de la).—Por no estar certificada su hoja de servicios.
- 96 Díaz Pérez (Doña Petra).—En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, por no expresar el medio legal porque obtuvo una de las plazas que cita en su hoja de servicios y resultar ésta con enmiendas no salvadas en la certificación de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

á plazas de Escuelas públicas de párvulos

- 67 Martínez Barriocanal (Doña Donata).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de párvulos y de niñas en una instancia.
- 68 Polo Ramos (Doña María del C.) 69 Moya y García (Doña María F. de) 70 Montan y García (Doña María de los D).—En virtud de dicha orden por solicitar Escuelas de párvulos, niñas y ambos sexos en una instancia.
- 71 Escudero Alonso (Doña Teódula). 72 Bernal Pérez (Doña Aurea). 73 Medrano Saiz (Doña Nicolasa). 74 Pastor Ortiz (Doña Timotea).—Por id. id., por solicitar Escuelas de niñas y párvulos en una instancia.

75 Cebrian y Guillén (Doña María de los R).—Por no estar la certificación de buena conducta con los requisitos legales.

76 Calleja Tellez (Doña Petra).—Por no estar su hoja de servicios certificada, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

77 Herranz Checa (Doña Gregoria).—Por no estar firmada la cubierta de su instancia.

78 Trotiaga García (Doña Leonarda).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de párvulos y niñas en una instancia y no estar la certificación de buena conducta con los requisitos legales.

79 Porro González (Doña Elisa).—En virtud de la misma orden por solicitar Escuelas de niñas, ambos sexos y párvulos, en una instancia y no acompañar documento que acredite su calidad de Maestra.

80 Montalvo Valero (D. Antonio).—Por no ser admisible á esta clase de Escuelas.

81 Peydro Gresa (D. Simón V).—Por igual causa y solicitar en una instancia Escuelas de párvulos, niños y ambos sexos.

82 Martínez Climent (D. Vicente).—Por la misma causa y solicitar Escuelas de niñas y párvulos en una instancia.

Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insertense en los Boletines oficiales de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde la publicación de el en esta provincia.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.—E. Rector, Dr. Francisco Fernandez y Gonzalez.

## Juzgados de primera instancia.

## SACEDON.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para el pago de costas á que ha sido condenado Ignacio Garcia Sanz, vecino de Salmorón, en causa criminal que en el año 1894 se le ha seguido en el Juzgado de Pastrana por robo, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez, en esta cabeza de partido y Sala audiencia del Juzgado el día 28 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes que le fueron embargados á indicado sugeto, que son los siguientes:

- Cuatro ollas de barro nuevas, tasadas en una peseta.
- Tres cántaros viejos, en 75 céntimos.
- Dos olleros de hierro, en una peseta.
- Una mesa pequeña de pino, en id.
- Unas tenazas de hierro, en 50 céntimos.
- Una sartén á medio uso, en 75 id.
- Un rallo de hojadelata, en 25 id.
- Dos silleas de madera de pino, en 25 id.
- Dos sillas viejas, en 50 id.
- Dos id. de vitoria, en una peseta.
- Una máquina de coser llamada de Singer en buen uso, en 100 id.
- Un piano de caoba, que contiene cinco octavas y media, en 100 id.
- Una máquina de las llamadas limpia de granos, en 350 id.

## Fincae urbanas.

Mitad de una casa en el pueblo de Salmerón y su calle del Poniente, señalada con el núm. 5; que linda por derecha entrando casa de Mariano Culebras, izquierda Bernardo Ramón y testero corral de Anacloto Fernandez, hoy herederos de Dorotea Navalón, tasada en 75 pesetas.

Total, 275 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que se verificará sin suplir los títulos de propiedad de la finca y que los semovientes se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Dado en Sacedón á 31 de Enero de 1898.—Angel Gomez y Piñero.—P. M. de S. S.—Perfecto Sirode.



## PARTE NO OFICIAL

**Quintas**

A los quintos que ha de sortear el día 13 de Febrero actual, se les libra de Ultramar por 400 pesetas, dejándoles en la situación de redimidos a metálico, sin que tengan que hacer otro desembolso.

Los que impongan 300 pesetas, si les toca para Ultramar, tienen obligación de aumentar otras 250 más, y quedarán en la misma situación que los de la condición anterior.

Imponiendo 250, aumentarán los que les toque para Ultramar otras 400 pesetas, en igual forma que los anteriores.

Por 550 pesetas, si les toca para Ultramar, se les devuelven las 550 pesetas y se les libra GRATIS.

En todos los casos de estas combinaciones, de no corresponderles para Ultramar, pierden la cantidad depositada, exceptuando las exenciones sobrevenidas después del sorteo que se mencionan en los contratos.

Contrato de toda suerte ó de todo evento, respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo, por 1.125 pesetas.

Para los quintos del cupo de Ultramar del reemplazo anterior que van á ser llamados para embarque, tenemos certificados de sustitutos que ya están sirviendo en Cuba, por virtud de Reales órdenes de 24 de Julio y 9 de Agosto últimos, las cuales autorizaron á su Director Propietario D. Antonio Boixareu, para embarcar éstos por cuenta del cupo anual, cuyos certificados que causan los efectos inmediatos de una redención, podemos ceder al precio de 1.500 pesetas, en vez de 2.000 que cuesta en las Arcas del Tesoro.

Como los certificados que ofrecemos son de individuos ya embarcados, causan los efectos inmediatos tan pronto son presentados en la zona respectiva, desapareciendo por lo tanto toda duda sobre las contingencias que pudieran sobrevenir.

Para más informes, diríjense á D. Antonio Boixareu, Horno de San Gil, núm. 5, Guadalajara, y los del partido de Molina, á D. Vicente Herranz Arauz.

**AGENCIA DE REDENCIONES**

DEL SERVICIO MILITAR

de

**Cuba, Filipinas y Puerto Rico***Establecida en esta capital, Plaza de Jáudenes, 29.*

Director:

**Don José Sanz López***Agente de Negocios, Comerciante, Propietario y Delegado de la Compañía de Cerillas y Fósforos de España en esta provincia.*

Casa fundada en el año 1879.

**Á los padres de familia que interesa el presente Reemplazo de 1898.**

El segundo Domingo del mes de Febrero próximo se ha de celebrar el sorteo de soldados en todos los pueblos de la península, según dispone el art. 63 de la vigente Ley de reclutamiento.

Creo innecesario el tener que demostrar las penalidades que se sufren en la guerra que hoy tenemos en Cuba, por cuanto que todos, absolutamente todos, las conocemos y á diario estamos viendo los desgraciados

que de allí regresan, que vienen sin fuerzas materiales para poder vivir. La ley les obliga á permanecer en el servicio de Ultramar cuatro años. ¿Quién es el individuo que con 19 años de edad se pone á servir y no gana 25 duros cada año?

Todos en las presentes circunstancias, hasta el más mísero pastor, gana de soldado más cantidad que la anteriormente expuesta, y por consiguiente, en los cuatro años que han de estar en Cuba puede hacerlos, sirviendo particularmente en la península, invirtiendo menos tiempo de servicio y seguramente evitándose de los sufrimientos y desgracias que á diario se están registrando; bajo estas impresiones, he procurado armonizar mis intereses con los del público que tantas pruebas de confianza ha venido dispensándome en los años que vengo dedicándome á esta industria, y para el presente reemplazo he establecido las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Por 500 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento, siempre que sea de común acuerdo entre contratante y contratado, me comprometo á redimir del servicio militar, tanto de la Península como de Ultramar, al mozo que antes de verificarse el sorteo se asegure en esta Agencia, siempre que por el número que obtenga en el mismo sea destinado á servir en los ejércitos de Filipinas, Cuba ó Puerto Rico, pero si le corresponde servir en la Península ó resulta excedente de cupo, las quinientas pesetas valor del seguro, pasan á poder de esta Agencia, sin que el asegurado tenga derecho á reclamación de ningún género.

2.<sup>a</sup> El mozo asegurado que por virtud del número obtenido le corresponda ser redimido, es obligación del mismo remitir á esta Agencia después de verificado el sorteo, el número que le correspondió, así como el pase de recluta en Caja que la zona militar le ha de remitir tan luego sea hecho el reparto por la Comisión mixta; entendiéndose, que esta Agencia declina toda responsabilidad que hubiere, si no se cumplimenta lo anteriormente expuesto.

3.<sup>a</sup> Si el asegurado falleciere antes del sorteo, se devolverá la cantidad depositada, pero si este hecho ocurriera después, queda en poder de esta Agencia, sin derecho por parte de sus herederos, á indemnización de ningún género.

4.<sup>a</sup> Esta Agencia se compromete á hacer las redenciones de sus asegurados, por la cantidad de mil quinientas pesetas, con arreglo á lo que expresa el art. 174 de la vigente ley de quintas.

5.<sup>a</sup> Eligen ambas partes para cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, el domicilio de esta Agencia.

Sólo me resta llamar su atención, para significarle que existe una gran diferencia de esta Agencia que redime á metálico, mientras otras ofrecen la sustitución en el caso primero; por prematuro que fuera el tiempo que concediera el Gobierno, aunque sea en horas, se puede hacer la redención, que ha sido y será siempre respetada, mientras en el caso segundo se expone á un sin número de disgustos, como sucedió en el Reemplazo de 1894, no olvidándose que el sustituido queda pendiente de responsabilidad hasta el año y día que embarca el sustituto; y si este desertare, y aún cuando el Gobierno le encontrase, el sustituido tiene que reponer su plaza ó ingresar él en el Ejército; por esta misma razón no me cansaré de advertir que rechacen en absoluto la sustitución y exijan la redención á metálico; también debo advertirle, que esta Agencia no tiene Comisionados ni Delegados representantes, pues el que desee contratarse ha de personarse en su domicilio: Plaza de Jáudenes, núm. 29, antes del día 12 de Febrero próximo.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL